

TRASLADO SECRETARIAL: 05001 31 03 005 2018 00028 00

En traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, el anterior escrito de reposición. Arts 318 y 319 del C.G.P

Se hace constar en la lista de traslados fijada hoy, 27 de enero de 2021, a las 8 am.

ANA MARIA PUERTA MONTOYA

SECRETARIA

AP. 2018 00 028 00. contra SERVIENTREGA. REITERO. Protesta tarifa de agencias en primera instancia. (ART: 318 CGP).-

bernardo abel hoyos martinez <bernardoabel@hotmail.com>

Dom 13/12/2020 1:29 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Estrada Giraldo <destradag@procuraduria.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

2020 dic 14, --- reitero replica agencias.pdf,

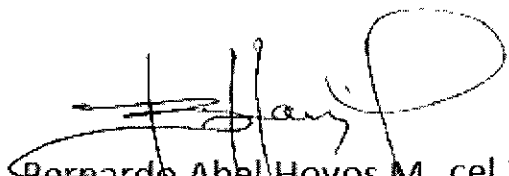
Medellín, 14 diciembre 2020.

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO.

AP. 2018 00 028 00. contra SERVIENTREGA.

ASUNTO. REITERO. Protesta a tarifa de las agencias en primera instancia. (ART: 318 CGP).-

Adjunto documento en PDF.



cc.8696644 Bernardo Abel Hoyos M. cel 3006192788

ASUNTO. REITERO. Protesta a tarifa de las agencias en primera instancia. (CGP).-

28 sept 2020. MEDIANTE AUTO, sin la más mínima sustentación o motivación legal de **“hecho y derecho”**, este despacho fija la tarifa de las **“agencias en derecho”**. –

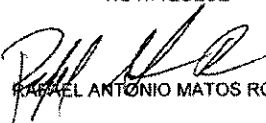
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción Popular
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandado	Servientrega S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2018 00028 00
Asunto	Auto de trámite

La secretaría elaborará la liquidación de costas ordenada por el Superior. Como agencias en derecho se fija la suma de \$877.803.00.

De otro lado, agréguese el anterior escrito presentado por la apoderada de la accionada, con la documentación acompañada con el mismo al expediente para los efectos correspondientes, el que se deja a disposición del actor popular.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ
28 sept 2020

30 septiembre 2020. OPORTUNAMENTE Contra este AUTO que determino el monto de las agencias en derecho, de manera anticipada a la liquidación; lo proteste puesto que en el mismo YA se determinaba el monto de las "agencias en derecho".-

APs 2018 00028 00 servientrega.

 bernardo abel hoyos mar
tinez

Miércoles 30/09/2020 06:54

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Medellín;
destradag@procuraduria.gov.co

 2020 sept 30, Replica tarifa a...
00 138

adjunto documento.

bernardo abel hoyos martinez cc 8696644.

Responder | Responder a todos | Reenviar

30 sep 2020

ESTA PETICION no fue atendida de fondo y no fue motivada como ordena la ley. Ver que en el próximo auto se menciona que esa tarifa será incluida las señaladas en el AUTO protestado.

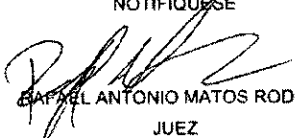
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellin, seis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Acción Popular
Demandante	Bernardo Hoyosa S.A.
Demandado	Servientrega S.A.
Radicado	No. 050013103005 2018 00028 00
Asunto	Auto de trámite

No se le da trámite al escrito presentado por el actor popular mediante el cual se objeta la liquidación de agencias en derecho, en virtud de que a la fecha no se ha realizado la misma por parte de la secretaria del juzgado donde se incluirán las agencias señaladas en providencia del pasado veinticuatro de septiembre, requisito necesario para poder objetarlas como lo establece el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



RAFEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

G. Herrera

8 oct 2020

Posteriormente se liquidan las COSTAS, sin tener en cuenta los argumentos de **hecho y derecho** que originaron mi protesta por la pírrica tarifa.

Nótese que, para CONDENAR al actor popular, este despacho si esta acucioso; asi no tenga la más mínima prueba de mi supuesta “temeridad”, lo que hace de esta actuación un grave “error judicial” como lo denomina la LEY 270.

15 enero 2020

TERCERO. CONDENAR en costas al actor popular y a favor de la parte demandada y vinculada. Como agencias en derecho se fija la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el momento del pago de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10554 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Liquidense por Secretaria.

Esta arbitraria sanción y el fallo completo, fue REVOCADO por el TSM

01 junio 2020

Tercero: Se condena en costas en ambas instancias a la Compañía Hotel Nutibara S.A. y a Servientrega S.A., a favor del actor popular. Como agencias en derecho para esta instancia se fija una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Esta decisión se notifica en estados.

LOS MAGISTRADOS,

MARTÍN AGUDELO RAMÍREZ,

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ

Posteriormente, el despacho elabora la liquidación de costas y mediante auto le imparte aprobación.

La secretaría elaborará la liquidación de costas ordenada así:

353

Primera Instancia

Vr. Agencias en derecho \$ 877.803.00

Vr. Total \$ 877.803.00

Son: Ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos m.l. (\$877.803.00).

Segunda Instancia

Vr. Agencias en derecho \$ 2'633.409.00

Vr. Total \$ 2'633.409.00

Son: Dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos nueve pesos m.l. (\$2'633.409.00).

Edwin Mauricio Guzmán Cermeño

Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

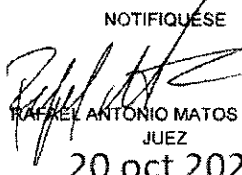
Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción Popular
Demandante	Bernardo Hoyos Martínez.
Demandado	Servientrega S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2018 00028 00
Asunto	Auto de trámite

Conforme lo establece el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE

G. Herrera



RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

20 oct 2020

En esta “liquidación de costas”, no se incluyen los gastos en que incurrió la rama judicial como es la sobre todo la publicación. Ni se tienen en cuenta mis argumentos en contra de la tarifa fijada en el MINIMO, hecho que esta en contra de lo demostrado en el expediente como son mi dedicación, calidad de mis participaciones, tipo de tramite judicial, mi tiempo y demás condiciones que deben hacer llegar al juez a determinar de manera objetiva e imparcial, una tarifa acorde con los criterios determinados por las normas y la jurisprudencia

AUTO que no me fue notificado de conformidad con lo determinado por las normas vigentes con ocasión de esta PANDEMIA.

PERO AL MIRAR EL REGISTRO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA, me encuentro con la sorpresa de que el despacho determina el “ARCHIVO DEFINITIVO” de este expediente.

05 Nov 2020	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 1472			05 Nov 2020
-------------	--------------------	-----------	--	--	-------------

GRAVE VIA DE HECHO o error judicial, puesto que, en este caso, no se ha cumplido ninguna de las ordenes legales dadas por el Tribunal Superior de Medellín.

Una vez más, me vi obligado a protestar esta determinación.

APs 05 2018 00 028 00 servientrega



bernardo abel hoyos mar

tinez

Vie 5/11/2020 1:19

Para: Juzgado 05 ... y 1 usuarios más



2020 sept 30, Replica tarifa a...

60 KB

buenos días.

como en el sistema aparece que se dispone el archivo del expediente, pido que se revoque esa decisión y se de tramite a esta petición que reitero.

documento adjunto.

Medellín, 30 sept. 2020.

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO.

AP. 2018 00 028 00. CONTRA.

SERVIENTREGA.

ASUNTO. Protesta a tarifa de las agencias en primera instancia. (CGP).-

Cordial saludo,

15 ENE 2018. Esta denuncia constitucional se interpuso desde hace más de 32 meses.

6 nov 2020

Ver que al citar en el “asunto de este correo” el código general del proceso, estoy acudiendo al parágrafo del ART: 318 del CGP. Este despacho debió haber dado tramite a los recursos constitucionales legales de manera completa.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

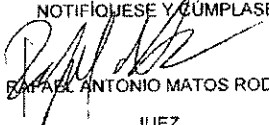
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

355

Proceso	ACCIÓN POPULAR
Accionante	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
Accionado	SERVIENTREGA SA
Radicado	050013103005 2018 00028 00
Asunto	NIEGA TRÁMITE RECURSO

Se tiene que por auto del pasado 16 de octubre de 2020, notificado por estados el 20 de octubre de la misma anualidad, esta agencia judicial dispuso la liquidación de costas procesales tanto de primera como de segunda instancia; la parte actora en escrito recibido el 6 de noviembre de 2020, manifiesta oponerse a dicha liquidación, específicamente sobre las agencias fijadas en esta instancia. Sobre tal oposición, entendido como recurso de reposición, habrá de negarse su trámite por haberse interpuesto de manera claramente extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

20 nov 2020

NUEVAMENTE proteste el tema puesto que NUNCA me han resuelto de fondo y además el archivo del expediente no es procedente.

AP. 05 2018 00 028 00 servientrega, reitero petición.



bernardo abel hoyos mar
tinez

Mar 24/11/2020 0:17

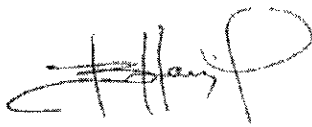
Para: Juzgado 05 ... y 1 usuarios más



2020 nov 24, reitero replica a...

reposición y/o apelación.

documento adjunto.



bernardo abel hoyos martinez

20 nov 2020

Pero en el último “auto” se insiste en denegar el trámite de mi protesta por la absurda tasación de las condignas “agencias en derecho”

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

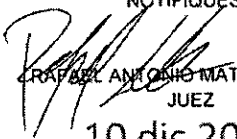
Medellín, siete de diciembre de dos mil veinte

359

Proceso	Acción Popular
Demandante	Bernardo Hoyos
Demandado	Servientrega S.A.
Radicado	No. 050013103005 2018 00028 00
Asunto	Auto de trámite

Con relación a la solicitud que hace el actor popular en el anterior escrito, la que había sido elevada con anterioridad en memorial recibido por esta oficina el seis del mes y año en mención, se le hace saber que la misma fue resuelta mediante providencia del pasado veinte de noviembre.

NOTIFIQUESE

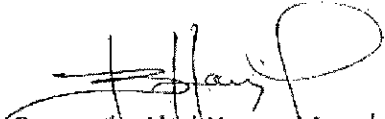


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

10 dic 2020

Como UNA VES MAS, el JUEZ MATOS RODELO insiste en no tramitar de fondo mis peticiones, me obliga a invocar una vez más el parágrafo del Art. 318 de la LEY 1564 de 2.012.



cc.8696644 Bernardo Abel Hoyos M. cel 3006192788